

de Instrucción pública, reformado por la de 6 de Julio de 1883, le correspondiera la dotación de 825 pesetas anuales, y limitándose la peticionaria a pedir solo se le eleve el sueldo a la cantidad antes mencionada; opina la Comisión que es perfectamente legal la pretensión de la referida maestra, por lo que se permite proponer al Excmo. Ayuntamiento puede aumentarse el referido sueldo, hasta la precitada cantidad de 454 pesetas 50 cent.; y si así se acuerda, pasar este expediente a la Comisión permanente de Hacienda, para que lo tenga presente al formarse el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Se acuerda como en la ant?

Y enterado el Ayuntamiento del dictamen transcrito, acuerda pasarse el expediente a la Comisión permanente de Hacienda a los efectos que viene procedentes, en vista del estado de los fondos de este Municipio y circunstancias del pueblo del Pyramagal.

La repetida Comisión lo hace del mismo modo, respecto a la de ociosos de Churra sobre creación de una escuela incompleta de niñas.

"Vistas por la Comisión permanente de Instrucción pública la instancia que suscriben varios vecinos del partido de Churra, en solicitud de que se acuerde la creación en el mismo, de una escuela incompleta de niñas de que carecen, en atención al numeroso vecindario de aquel; teniendo presente la Comisión que el referido partido consta, según el último censo de población, de 2.746 habitantes, y en vista de las razones que aducen, y además que en el presupuesto ordinario del presente año, se suprimió una gratificación anual de 200 pesetas que venía dándose a una maestra que corp